

V. OTROS ANUNCIOS

159 NOTARÍA DE DON JOSÉ AMÉRIGO CRUZ

Don José Américo Cruz, notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

Hace saber: Que en mi notaría, sita en Madrid, calle Alfonso XII, número 20, se tramita, a instancias de “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Vivienda primero letra B de la casa 757 3-A, unidad vecinal G, del barrio de Moratalaz, hoy calle Corregidor Juan Francisco de Luján número 18 de Madrid. Inscrita la referida hipoteca en el Registro de la Propiedad número 39 de Madrid, al tomo 1743, folio 146, finca registral número 18532, inscripción segunda, ampliada y novada por la tercera.

Dado que la vivienda reseñada es la vivienda habitual de los ejecutados, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios sin Recursos, en particular en relación con lo dispuesto respecto al tipo, al valor de adjudicación, y a la existencia de una única subasta; y en lo que fuere compatible, a lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

Por tanto, las condiciones de la subasta son las siguientes:

Tendrá lugar en mi notaría una única subasta, el 26 de julio de 2012, a las diez horas, siendo el tipo base el tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 280.249,13 euros.

La documentación y certificación del Registro a que se refiere el artículo 236.a) y b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes de diez a trece horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute, si los hubiere, continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo de tasación, en la propia notaría o en el establecimiento destinado al efecto. Se admitirá el depósito mediante cheque bancario a nombre del notario. Desde este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo. Los pliegos se conservarán cerrados y serán abiertos al comienzo del acto de licitación, no admitiéndose posturas verbales inferiores a la mayor de las ya presentadas. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Madrid, a 4 de junio de 2012.—El notario, José Américo Cruz.

(02/4.825/12)